



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de marzo del 2012, ha adoptado el Acuerdo de modificación del Precio Público por la prestación de servicios en la Piscina Municipal, como a continuación se indica:

#### PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

##### *Artº 3.- Cuantía*

1) La cuantía del precio público regulado en esta norma será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2) Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Cursos de Natación: 25,00 €. (por persona/mes/ dos horas semanales).

Curso Monográfico de natación: 30,00 € (por persona).

Por cada monitor de natación para colegios o grupos: 25,00 € la hora (con un máximo de 15 personas/monitor).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este acuerdo para general conocimiento, indicando que contra el mismo cabrá interponer:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Soria, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Soria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No obstante, los interesados podrán ejercitar otro recurso que estimen oportuno.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 23 de marzo del 2012.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

772

BOPSO-39-04042012